

y juramentos: Pero con reflexion á que los motivos
Expuestos por parte del nominado Antonio Zambrano
Regulador, no son suficientes p.^a Exoneracion de la Depo-
sicion de dho. Caudales, por quanto aunque es cierto no
daban el sueldo leer ni escribir, tambien lo es, y es ha-
de advertir, es sugeto havel, y de mucha Experiencia p.
desempeñar su cargo; Anotaria inteligencia p.^a la com-
paa y hecho de quano; y de capacidad para las cuentas
que son necesarias para en el discurso del año para
el parades y sumas. Esta Comun, pues lo ha sido p.
tenenlar con diferentes personas desta y otras Poblay.
Sabe la fabrica y venta de unos de carbón de canchales
de Carbon de que se emango p.^a el consumo de los dho. Ar.
Venales, y abastos de las ciudades de Murcia Orihuela,
Otras partes: Su es persona de mucha Confianza y de
Arxaigo; que no ha sufrido ni temido hasta el presen-
te cargo algunos de empleo ni oficio publico: Ultimam-
mente, que sus Casas donde tiene su habitacion se ha-
llan situadas en lo exterior desta Poblacion p.^a la me-
jor custodia y Resguardo de los citados Caudales; Por
cuya circunstancia deueno la Villa, que antes de
proceder á la delacion de la Excepcion, no se ha
de llamar, se represente, con Testimonio de la letra de dho.
Cabildo, al Exponido y Corregidor de la citada Ciu-
dad de Murcia, para que eses cargo deuen que en el
se Relacionan, se sirva en tenoria tener abien con-
tinua en el empleo de Depositario de los Caudales

